



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076  
Sincelejo, primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017)

---

**EJECUTIVO ESCRITURAL**  
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2009-00056-00**  
DEMANDANTE: BUSSINES & WORK GROUP  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SUCRE

*Tema: resuelve solicitud de entrega de depósito judicial y modificación y  
aprobación de liquidación del crédito*

**1. ASUNTO A DECIDIR:**

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante (Fol. 283 a 285) y acerca de la solicitud de entrega de depósito judicial.

**2. ANTECEDENTES:**

**2.1. Entrega de depósitos judiciales:** a través de providencia adiada 16 de diciembre de 2015 (Fol. 276 a 277) el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Sincelejo, se pronunció respecto a una solicitud de entrega de depósito judicial hecha por la parte ejecutante y el desembargo de una cuenta corriente solicitada por la parte ejecutada, resolviendo que dicha unidad judicial no ha librado orden de embargo sobre la cuenta corriente N° 06372001094-9 de propiedad del municipio de Sucre y que en el evento de que se hubiere materializado tal embargo por cuenta de este proceso judicial, se ordena el desembargo de la cuenta antes mencionada.

Así mismo, en la señalada providencia, se ordena que en caso de que se allegaran depósitos judiciales provenientes de dineros recaudados de dicha cuenta se deben devolver al ente ejecutado a la cuenta de origen.

Por último, en el mencionado proveído se dispuso oficiar al Banco Agrario de Colombia para que certificara la naturaleza de los dineros depositados en la cuenta de la cual proviene el depósito judicial N° 463030000434159, así

mismo informar si de la cuenta N° 06372001094-9 de propiedad del municipio de Sucre, se han puesto a disposición de este Despacho dineros que provengan de la misma.

Esta Unidad Judicial cumplió las órdenes de oficiar a la entidad bancaria para los efectos señalados (fol. 281 y 291 C. N° 2) obteniendo repuestas visibles a folios 294 y 296 a 301 C. N° 2.

**2.2. De la liquidación adicional del crédito:** mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2016 se ordenó remitir el expediente a la Profesional Universitaria Grado 12, contadora asignada a los Juzgados Administrativos de Sincelejo, con el fin de que se verificara la liquidación presentada por la parte ejecutante, una vez vencido el traslado de la liquidación adicional del crédito (Fol. 289 y 290).

### **3. CONSIDERACIONES**

**3.1. Entrega de depósitos judiciales:** como ya se anotó en el acápite anterior, la entrega del depósito judicial N° 463030000434159 por valor de \$49.990.002,60 solicitada por la parte ejecutante, estaba supeditada a la respuesta que manifestara el Banco Agrario de Colombia, en lo que respecta a la naturaleza jurídica de los dineros depositados en la cuenta N° 06372001094-9 de propiedad del municipio de Sucre, ya que esta es la cuenta de origen del mencionado depósito.

Encontramos que, en una primera respuesta la entidad bancaria mediante memorial allegado el día 07 de febrero de 2017, manifiesta que el requerimiento se trasladó al área de embargos de dicha entidad (Fol. 294), pero más adelante mediante memorial fechado 24 de febrero de 2017, dan respuesta de fondo a la solicitud del Despacho, manifestando que en este proceso se generó el depósito judicial N° 463030000434159 por valor de \$49.990.002,60, y que este monto corresponde al valor por el cual se limitó el embargo, por lo cual, la medida cautelar se encuentra levantada por medida ya cumplida.

Así mismo resaltan que la medida fue aplicada a la cuenta corriente N° 1049-9 del municipio de Sucre, cuenta denominada "MUNICIPIO DE SUCRE - SUCRE-SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACIÓN", cuenta que recibe

transferencias de la Nación por recursos del Sistema General de Participaciones, igualmente que esta cuenta aparece registrada en la relación de cuentas inembargables de municipios, según oficio emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Atendiendo a lo anterior y a la respuesta otorgada por el Banco aludido, este Despacho se limitará a cumplir la orden dada por el entonces Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Sincelejo, a través de providencia adiada 16 de diciembre de 2015 (Fol. 276 a 277), en el sentido de ordenar el desembargo de la cuenta N° 06372001094-9 de propiedad del municipio de Sucre y devolver el depósito judicial N° 463030000434159 a la cuenta de origen, ya que la misma tal como se señaló tiene la naturaleza de inembargable, por pertenecer estos dineros al Sistema General de Participaciones.

Es preciso señalar en este punto que el depósito judicial constituido se encuentra a nombre del mentado despacho de descongestión que venía tramitando este proceso, razón por la cual se solicitará primeramente su conversión a nombre de esta Unidad Judicial con el fin de proceder a ordenar la devolución a la cuenta de origen.

Por lo anterior no se puede acceder a la entrega del depósito judicial solicitado por la parte ejecutante.

**3.2. De la liquidación adicional del crédito:** La parte ejecutante presenta liquidación adicional del crédito en los siguientes términos:

**INTERESES ACTUALIZADOS** ----- NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$9.250.822,13).

**INTERESES ACUMULADOS** ----- NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON DOS CENTAVOS, (\$9.289.514,02).

**INDEXACIÓN ACUMULADA** ----- DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.052.065,36).

**INDEXACIÓN ACTUAL** ----- TRES MILLONES SEISCIENTOS  
DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y  
OCHO CENTAVOS (\$ 3.618.754,68).

**CAPITAL** ----- VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y  
CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$21.965.089,00).

**TOTAL** ----- CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y  
SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON DIECIOCHO  
CENTAVOS (\$ 46.176.245,18).

El expediente fue remitido a la contadora asignada para los juzgados  
administrativos quien realizó la liquidación de la siguiente manera:

**CAPITAL ACTUALIZADO** ----- VEINTISIETE MILLONES  
NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA  
Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.932.057,75)

**INTERESES MORATORIOS** ----- DIECIOCHO MILLONES  
SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON  
ONCE CENTAVOS (\$18.755.118,11)

**TOTAL** ----- CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA  
Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS  
CENTAVOS (\$46.687.175,86)

Verificado lo anterior se procederá a modificar la liquidación del crédito  
realizada por la parte ejecutante y en consecuencia se aprobará la liquidación  
realizada por la profesional en contaduría asignada a este Despacho (fol. 303).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO DE SINCELEJO, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA  
REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NIÉGUESE** la solicitud de entrega de depósito judicial elevada por la parte ejecutante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDÉNESE** la conversión del depósito judicial N° 463030000434159 por valor de \$49.990.002,60, a órdenes de este Despacho. Ofíciase por Secretaría a la dependencia de la Oficina Judicial de esta localidad para lo pertinente.

**TERCERO:** Verificado el cumplimiento de lo ordenado en el numeral anterior, **DEVUÉLVASE** el depósito judicial N° 463030000434159 por valor de \$49.990.002,60, a la cuenta de origen.

**CUARTO: APRUÉBESE** la liquidación adicional del crédito por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$46.687.175,86).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO NAME GARAY TULENA**  
**Juez**

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No \_\_\_\_\_, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017, a las 8:00 a.m.  
LA SECRETARIA